

ACOSO SEXUAL EN LAS UNIVERSIDADES

Roy Andrés Morris Lara¹

RESUMEN

En este artículo expondré una problemática que, aunque increíble va afectando mediáticamente en sus estudios a muchas personas tal como es el acoso sexual en un espacio como las universidades. Aquí no solo se hablará el daño sufrido por las víctimas si no el manejo que se ha presentado bajo estas situaciones y como hay mecanismos de control dentro de las universidades para su verificación y manejo. El texto también consagra situaciones reales y siempre al tanto del círculo jurídico.

PALABRAS CLAVE

Acoso sexual, universidad, violencia, vulnerabilidad, educación superior, mecanismos de control universitarios

ABSTRACT

In this article I will expose a problematic that even is incredible is affecting in their studies to many people such as sexual harassment in a space such as universities. Here not only will the damage suffered by the victims be discussed, but also the handling that has been presented under these pleasant situations and how there are mechanisms of control within the universities for their verification and management. The text also consecrates real situations and always aware of the legal circle.

KEYWORDS

Sexual harassment, university, violence, vulnerability, higher education, university control mechanisms

INTRODUCCIÓN

¿Pero cómo se empieza a discutir el tema si no sabemos diferenciar el acoso sexual con actos que no sean delitos? Definimos este conflicto como las conductas indebidas que tienen un carácter de tono sexual y el sujeto que las recibe no las considera agradables o deseadas. Se presenta en distintas maneras tales como las verbales (por ejemplo, el ejercicio de comentarios ofensivos respecto a la apariencia física u otros factores como la orientación sexual), físicos (acercamientos y/o azaramientos innecesarios o en peores casos violencia física) y no verbales (silbidos o presentación de objetos pornográficos).

Este delito no solo afecta la moral de la persona sino también va en contra a varios principios y garantías como de tener una dignidad, intimidad y una libertad sexual presentada bajo las leyes donde incluso es presentada como delito en el código penal² donde dicta "El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o

¹ Estudiante de primer año de derecho de la Universidad Libre, sede Cartagena. Artículo orientado por el docente Oswaldo Ortiz Colon Correo electrónico: roymorrislara@gmail.com

² Código Penal Artículo 210-A. Acoso sexual

verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años”.

Aquí deducimos algo importante que servirá para el tema de esta investigación, el artículo señalaba que el hecho que una persona se encuentre en un rango superior a la víctima es de vital importancia para el uso de la norma. Esta norma no solo nos hará entrar en materia a la temática que estamos por presentar *finis*³ del texto.

ACOSOS SEXUALES EN EL ESPACIO UNIVERSITARIO; CASOS REALES

Aunque pareciera que las zonas universitarias fueran el lugar donde nacen las bases de un aprendizaje para una vida profesional y donde haya parte del crecimiento personal de las personas, muchas en mayoría mujeres han señalado entre muchas cosas, casos de acoso sexual donde no han ido solo a lo verbal sino inclusive físico que acusan que les ha afectado en cuanto su vida educativa a cuanto su vida personal. En Colombia se han presentado muchos casos tales como:

El caso de Lizeth Sanabria de la Universidad Nacional donde esta presentaba un acoso constante por un profesor donde fue tan repetitivo que esta estudiante se armó de valor para realizar una grabación multimedia con su celular donde mostraba como el docente se presentaba obscenamente delante de ella y empezando a usar un tanto de fuerza física.

El Espectador nos hace consciente del caso de Alexi Amaya que fue acosada por el Decano de la Facultad de Derecho, La víctima le contó al periódico lo siguiente “Me preguntaba por WhatsApp si estaba dispuesta a salir con él. Me hacía comentarios tales como: “yo lo tengo grande”, “te arriendo la mitad de la cama en todos los hoteles”, “tienes un chupón en una teta”. Además, con situaciones interpersonales aún más complejas, como llegar a tocarme las piernas”

Un caso que tuvo gran revuelo respecto al tema fue el de Mónica Godoy que, aunque no fue vícti-

ma ayudo a más de 4 mujeres de la universidad de Ibagué a denunciar sobre el acoso sexual que sufrieron. Esta mujer que realizaba charlas durante sus clases acerca de esta temática fue recibiendo de poco a poco testimonios de sus propias alumnas (entre otras personas del cuerpo educativo) donde acusaban a docentes de ‘excederse’ con ellas. Este caso nos abre una nueva línea sobre a donde va este tema y esta es ¿Qué se hace después de denunciar? ¿Se toma el testimonio de la víctima y simplemente se solucionó?

Retomando el ejemplo de Godoy, esta mujer presento quejas a la directiva donde esperaba que hubiera solución para presentar un ambiente sano a todas las víctimas como en su normalidad mediante varios informes presentados donde describían situaciones como acoso a unas vigilantes por parte de jefes de la universidad y donde exigía mecanismo de control dentro de la universidad para el tratamiento de casos donde se vulneraba a las víctimas.

El asunto trajo consigo al despido de la profesora porque contribuía a una mala imagen de la universidad ya que el cuerpo administrativo consideraba como publicidad que perjudicaría al centro educativo. Antes de esta decisión la docente había luchado por el entendimiento a las víctimas por más de 2 años donde citaba citas con el rector sin respuestas algunas y esquivadas citas.

PARTICIPACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL SOBRE LA SITUACIÓN DEL ACOSO SEXUAL

El caso no solo quedo en un conflicto hablado y un despido, hubo una tutela manifestada por Godoy donde explicó como el Estado debería ser consciente bajo los constantes acosos sexuales manejados por varios funcionarios y como estos atemorizaban a las víctimas y por esta ser de un menor rango en la institución.

Al mismo tiempo más de 1000 personas apelaron a la corte constitucional sobre el abuso que se manejaban en distintas universidades durante los más de 9 meses que Mónica Godoy

³ Final

estuvo presentando una denuncia donde declaraba que se la libertad de conciencia⁴, al de la libertad de expresión⁵, al del libre desarrollo de la personalidad⁶, al de no ser discriminada por opiniones políticas y filosóficas eran incumplidas bajo la autonomía universitaria que tenía el centro de estudios.

La corte decidió volver a reubicar en su puesto a la docente después de dos alegaciones dadas por persistencia de buscar a un juez que le valiera la tutela, fue dado en estudio su caso y fue reubicada en su puesto y donde se empezó a establecer sistemas de control para el manejo de las víctimas en acoso sexual en las universidades y donde se manifestó que había un fallo que indicaba que el ministerio de Educación no ha presentado lineamientos para situaciones como las planteadas y que van en contra a los principios y garantías de universitarios vulnerados que buscan realizar y delegar sus estudios y así evitar que las universidades oculten un verdadero problema que realmente precede para bienestar de los estudiantes en las corporaciones educativas y así un plan decente para la protección de los derechos presentados.

¿PERO Y POR QUÉ NO SE CUMPLE EN SU TOTALIDAD AHORA? CONCLUSIONES

Ya viendo como La Corte Constitucional está empezando a auspiciar ayudas contra el acoso sexual mediante impulsos al ministerio de Educación con la búsqueda de espacios seguros nacen unos cuantos interrogantes ¿Se realizará en su totalidad un mecanismo de control que sirva para casos como acosos en Universidades? ¿Las universidades tomaran una autonomía universitaria que apoyara a las víctimas?

Aquí se toman dos respuestas. La primera es que las universidades no se exponen en el ojo público e ignoran diferentes situaciones de acoso donde se supone que debería manejar el Ministerio de Educación.

Se espera que la Corte Constitucional realice los estudios para así ya realizar un mecanismo de denuncia ante las diferentes situaciones como las de Amaya, Sanabria y las contadas por Godoy que resumen a más de 1000 víctimas relacionadas anteriormente.

Las víctimas al no ver estos mecanismos de ayuda no se sienten escuchadas y presentan aislamiento en cuanto al problema que enfrentan y deciden silenciarse y en los peores casos el abandono de su carrera.

Se espera que el Ministerio de Educación realice un plan donde ubique y controle planes donde las Universidades sigan ciertos elementos para un bienestar y espacio seguro donde todas las personas puedan completar su vida profesional sin el miedo a ser violentadas, acosadas y conviviendo en un espacio donde sea seguro que su voz sea escuchada y difamada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. La pulla (30 de septiembre del 2018) Este es el día a día del acoso sexual en universidades de América Latina. <https://www.youtube.com/watch?v=E8A1uful1pc>
2. Prospectiva en justicia y desarrollo <https://projusticiaydesarrollo.com/2018/04/08/las-sanciones-al-acoso-sexual-en-colombia/>
3. <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/el-espaldarazo-de-la-corte-constitucional-la-lucha-contra-del-acoso-laboral-y-sexual-articulo-798991>
4. <https://www.elespectador.com/opinion/editorial/la-corte-constitucional-y-el-acoso-en-universidades-articulo-790192>

4 Presentada en el Artículo 18 de la Constitución Política

5 Presentada en el Artículo 20 de la Constitución Política

6 Presentada en el Artículo 16 de la Constitución Política